

1417

Ekainaren 11ko 186/1985 DEKRETOA, Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak 1985.eko Martxoaren 25ean nekazaritza-alorrean eskualdatutako zerbitzuen laguntzarako ihardutesail-alorrean hartutako Erabakiaren argitalpena ontzat emanaz.

Irailaren 26ko 2339/1980 Errege-Dekretoz onartutako Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordearen Erabakiko bigarren atalean jarritakoaren indarrez, bertan eskatzen diren sendeste-bideak betetzeko, Erresumak Euskal Herriko Autonomia-Elkarteari nekazaritza-alorrean eskualdatutako zerbitzuen laguntzarako ihardutesail-alorreko zerbitzuak eskualdatzei buruz aipatutako Bitariko Batzordeak 1985.eko Martxoaren 25eko Osoko Bilkuran hartutako erabakia Apirilaren 19ko 789/1985 Errege-Dekretoak deneantxe dekarrela uste denez, Lehendakaritza eta Zuzentza-Sailburuaren eta Nekazaritza eta Arrantzu-Sailburuaren saloz, Lehendakartzak onartu ondoren eta Jaurtze-Batzordeak 1985.eko Ekainaren 11an egindako batzarrean aztertu eta onartu ondoren, honako hau

ERABAKITZEN DUT:

Lehenengo Atala.— Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordearen Erabakia Apirilaren 19ko 789/1985 Errege-Dekretoak eta Eraskinak dekarteneantxe ontzat ematen da eta argitara bitez horiek Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian.

Bigarrena.— Eskuratutako zerbitzuak, eskuarteak eta langilegoa, Nekazaritza eta Arrantzu-Sailari atxikita gelditzen dira. Erresumako legeei jarraituz Ministro-Batzordeari dagozkion agintepideak, Jaurtaritza-Batzordeari gainontzeko agintepideak Nekazaritza eta Arrantzu-Sailak izango dituela.

Gasteiz, 1985.eko Ekainak 11.

Lehendakaria,
JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO.

Lehendakaritza eta Zuzentza-Sailburua,
JUAN RAMON GUEVARA SALETA.

Nekazaritza eta Arrantzu-Sailburua,
FELIX ORMAZABAL ASKASIBAR.

REAL DECRETO 789/1985, de 19 de abril, sobre traspaso del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las unidades de apoyo de los servicios transferidos en materias agrarias.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 10.9 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Agricultura y Ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, en el 10.8 los servicios forestales, y en el 10.30 en materia de industria, con exclusión de la instalación, ampliación y traslado de industrias sujetas a normas especiales por razones de seguridad, interés militar y sanitario y aquellas que precisen de legislación específica para estas funciones, y las que requieran de contratos previos de transferencias de tecnología extranjera. En la reestructuración de sectores industriales, corresponde al País Vasco el desarrollo y ejecución de los planes establecidos por el Estado.

Por los Reales Decretos 2761/1980, de 26 de septiembre; 2022/1981, de 24 de julio; 2030/1981, de 24 de julio, y 2038/1981, de 24 de julio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios del Estado en materia de conservación de la

1417

DECRETO 186/1985, de 11 de Junio, por el que se aprueba la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 25 de Marzo de 1985 sobre traspaso de las unidades de apoyo de los servicios transferidos en materias agrarias.

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias aprobado por Real Decreto 2.339/1980, de 26 de Septiembre, y a los efectos del cumplimiento de los trámites de formalización en el mismo requeridos, por entender que el Real Decreto 789/1985, de 19 de Abril, recoge en sus mismos términos el Acuerdo del Pleno de la citada Comisión Mixta de 25 de Marzo de 1985, sobre traspaso del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las unidades de apoyo de los servicios transferidos en materias agrarias, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Agricultura y Pesca, previa aprobación de la Presidencia y deliberación y aprobación del Pleno del Gobierno en su reunión del día 11 de Junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias en los términos establecidos por el Real Decreto 789/1985, de 19 de Abril, y Anexo, y procedase a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo segundo.— Los servicios y medios materiales y personales transferidos quedan adscritos al Departamento de Agricultura y Pesca. Las competencias que, según la legislación estatal, corresponden al Consejo de Ministros, serán ejercidas por el Pleno del Gobierno Vasco; las demás competencias se ejercerán por el indicado Departamento de Agricultura y Pesca.

Vitoria-Gasteiz, 11 de Junio de 1985.

El Lehendakari,
JOSE ANTONIO ARDANZA GARRO.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
JUAN RAMON GUEVARA SALETA.

El Consejero de Agricultura y Pesca,
FELIX ORMAZABAL ASKASIBAR.

naturaleza, producción vegetal, producción animal, sanidad animal y comercialización agraria, quedando pendiente de traspasar aquellos que constituían las unidades de apoyo y que formaban los costes indirectos periféricos.

Asimismo, la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su reunión del 25 de marzo de 1985, ha tomado el acuerdo de traspasos a esa Comunidad Autónoma de los servicios del Estado en materia de industrias agrarias, complementándolo con el del traspaso de sus correspondientes órganos de apoyo, que forman los costes indirectos periféricos.

En consecuencia procede ampliar el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco con los servicios del Estado que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización agraria e industrias agrarias, como costes indirectos periféricos, así como el sequero forestal de Guernica y una casa forestal en Carranza.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso al País

Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 25 de marzo de 1985.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, por el que se concretan los servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización agraria e industrias agrarias, como costes indirectos periféricos, así como el sequero forestal de Guernica y la casa forestal de Carranza, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 25 de marzo de 1985 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones allí especificados y los bienes y personal que resultan del texto del acuerdo y de las relaciones adjuntas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el citado acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don Mikel Badiola González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 25 de marzo de 1985 se acordó la ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización agraria e industrias agrarias, como costes indirectos periféricos, así como el sequero forestal de Guernica y la casa forestal de Carranza, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

La Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 10.9 establece que, de

acuerdo con la ordenación general de la economía, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de Agricultura y Ganadería y en el 10.8 en servicios forestales. Igualmente establece en el artículo 10.30 la competencia exclusiva de la Comunidad en industria, con exclusión de la instalación, ampliación y traslado de industrias sujetas a normas especiales por razones de seguridad, interés militar y sanitario y aquellas que precisen de legislación específica para estas funciones, y las que requieran de contratos previos de transferencia de tecnología extranjera. En la reestructuración de sectores industriales, corresponde al País Vasco el desarrollo y ejecución de los planes establecidos por el Estado.

B) *Servicios e instituciones que se traspasan.*

A la Comunidad Autónoma del País Vasco se traspasan, dentro de su ámbito territorial, los servicios que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización agraria e industrias agrarias, como costes indirectos periféricos, así como el sequero forestal de Guernica y la casa forestal de Carranza.

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los bienes que se detallan en la relación número 1.

D) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

El personal adscrito a los servicios que se traspasan, que dependerá de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2.1.

E) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación adjunta número 2.2.

F) *Créditos presupuestarios afectados por el presente traspaso.*

La asignación presupuestaria íntegra a nivel estatal, afectada por el presente traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, se recoge en la relación adjunta número 3.

La valoración definitiva de la carga asumida correspondiente a las funciones y servicios traspasados se realizará por la Comisión Mixta de Cupo, y a tal efecto, de conformidad con el vigente Concerto Económico entre el Estado y el País Vasco, no se computarán en la valoración definitiva por tener la consideración de carga no asumida, en la forma que determine dicha Comisión, los créditos presupuestarios afectados destinados al ejercicio de competencias que correspondan al Estado, en los términos que resulten de la Constitución y el Estatuto. Asimismo, tendrán carácter de cargas no asumidas, los créditos presupuestarios que se destinen a financiar gastos de catástrofes y siniestros extraordinarios, motivados por acontecimientos excepcionales e imprevistos en cualquier parte del territorio del Estado.

G) *Efectividad de las transferencias.*

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio de presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 1º de abril de 1985.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 25 de marzo de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer y Mikel Badiola González.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO (Provisional)

1. INMUEBLES

| Nombre y uso | Localidad y Dirección | Situación jurídica | Superficie en m ² | | | Observaciones |
|----------------------|---|--------------------|------------------------------|----------|--------------------|------------------------|
| | | | Cedido | Compart. | Total | |
| Dirección Provincial | VITORIA : Vicente Goicoechea, 6 | Arrendado | 187,00 | | 187,00 | |
| " " | SAN SEBASTIAN: Catalina de Erauso 12 - 14 | " | 157,00 | | 157,00 | |
| " " | BILBAO Avda. del Ejército, 9 | " | 135,00 4 Pl.Garage | | 135,00 4 Pl.Gar | |
| Sequero forestal | GUERNICA: Cortézubi, 9 | Propiedad | 1.235,00 | | 1.235,00 | 3 están ya entregadas. |
| Vivienda forestal | CARRANZA La Tejera-La Linde | " | 93,00 | | 93,00 | dos plantas |

2. MATERIAL Y EQUIPO

BILBAO Seat 124 - P.M.M. 39.959
Citroen 2CV P.M.M. 5.328 F

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALAVA - Dirección Provincial

| APELLIDOS Y NOMBRE | CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE | Nº REGISTRO | SITUACION ADVA. | PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------|-----------------|------------------------------------|---------------------|------------|-------------|
| | | | | | BASICAS | COMPLEMEN. | |
| LEDESMA ALONSO, Alberto | Ingeniero Tbo. Agríc. | A02AG 228 | Activo | Jefe Sección Estudios y Coordinac. | 1.477.238 | 924.816 | 2.402.054 |
| ZABALA ARRAIZ, Ma. Pilar | General Auxiliar A.E. | A03PG 13375 | Activo | Auxiliar | 699.804 | 398.364 | 1.098.168 |
| DE OLANO ARREGUI, Ma. Aránzazu | General Auxiliar A.E. | A03PG 14237 | Activo | Habilitado | 699.804 | 378.804 | 1.078.608 |
| SOBRON ORTIZ DE ELGUERA, Alicia | General Auxiliar A.E. | A03PG 32322 | Activo | Auxiliar | 584.556 | 269.604 | 854.160 |
| RELDADO MARTINEZ, Juan Andrés | Veterinario Titular | A40GO 5830 | Activo | Jefe Neg. Información Estado | 1.399.678 | 516.048 | 1.915.726 |

Localidad: GUIPUZCOA - DIRECCION PROVINCIAL

| APELLIDOS Y NOMBRE | CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE | Nº REGISTRO | SITUACION ADVA. | PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|--------------------------|------------------------------------|-------------|-----------------|--------------------------------------|---------------------|------------|-------------|
| | | | | | BASICAS | COMPLEMEN. | |
| VALENZUELA ERASO, Javier | Administradores Civiles del Estado | A01PG 2377 | Activo | Secretario Provincial | 1.551.632 | 832.368 | 2.384.000 |
| ZABALA URIZBERA, Julián | Ingeniero de Montes | A03AG 651 | Activo | Jefe Sección Estudios y Coordinación | 1.467.732 | 825.228 | 2.292.960 |
| PEREZ GONZALEZ, Teresa | Técnico AISS | M06PG 8 | Activo | Habilitado | 1.530.088 | 450.528 | 1.980.616 |
| LOPEZ DE ISASI, Ma. Rosa | General Auxiliar A.E. | A03PG 17717 | Activo | Auxiliar Nivel 4 | 622.972 | 247.764 | 870.736 |

Localidad: VIZCAYA - Dirección Provincial

| APELLIDOS Y NOMBRE | CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE | Nº REGISTRO | SITUACION ADVA. | PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|----------------------------|---------------------------------|-------------|-----------------|------------------------------|---------------------|------------|-------------|
| | | | | | BASICAS | COMPLEMEN. | |
| PEREDA GOENAGA, Ma. Aránzu | General Administrativo A.E. | AO2PG 11848 | Activo | Secretaría Provincial | 806.078 | 803.112 | 1.609.190 |
| GONZALEZ MERINO, Fernando | Plaza no Escalafonada | BO2AG 298 | Activo | Capataz | 559.468 | 281.928 | 841.396 |

2 2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ALAVA - Dirección Provincial

| LOCALIDAD Y SERVICIO | PUESTO DE TRABAJO | CUERPO O ESCALA | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|----------------------|--|---|---------------------|------------|-------------|
| | | | Básicas | Complemen. | |
| ALAVA | Secretaría Provincial | General Técnico | - | 327.600 | 327.600 |
| | Jefatura Negociado Asuntos Técnico-Administrativos | General Administrativo | - | 196.560 | 196.560 |
| | Jefatura Negociado Estudios | Ingeniero Tco. Agrícola Ingeniero Tco. Forestal Inspector Calidad | - | 262.088 | 262.088 |
| | Jefatura Negociado Asuntos Generales | General Administrativo | - | 196.560 | 196.560 |

GUIPUZCOA - Dirección Provincial

| LOCALIDAD Y SERVICIO | PUESTO DE TRABAJO | CUERPO O ESCALA | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|----------------------|--|---|---------------------|------------|-------------|
| | | | Básicas | Complemen. | |
| SAN SEBASTIAN | Jefatura Negociado Estudios | Ingeniero Tco. Agrícola, Ingeniero Tco. Forestal | - | 262.088 | 262.088 |
| | Jefatura Negociado Información | Ingeniero Tco. Agrícola, Ingeniero Tco. Forestal | - | 262.088 | 262.088 |
| | Jefatura Negociado Asuntos Generales | General Administrativo | - | 196.560 | 196.560 |
| | Jefatura Negociado Asuntos Técnico-Administrativo. | General Administrativo | - | 196.560 | 196.560 |

VIZCAYA - Dirección Provincial

| LOCALIDAD Y SERVICIO | PUESTO DE TRABAJO | CUERPO O ESCALA | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|----------------------|--|---|---------------------|------------|-------------|
| | | | Básicas | Complemen. | |
| BILBAO | Jefatura Sección Técnica Especial de Apoyo | Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Nacional Veterinario | - | 395.832 | 395.832 |
| | Jefatura Negociado Asuntos Generales | General Administrativo | - | 196.560 | 196.560 |
| | Habilitado | General Auxiliar | - | 103.340 | 103.340 |
| | Jefatura Negociado Estudios | Ingeniero Técnico Agrícola y Técnico Forestal | - | 262.088 | 262.088 |
| | Jefatura Negociado Asuntos Técnico-Administrativos | General Administrativo | - | 196.560 | 196.560 |

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

VIZCAYA - Dirección Provincial

| APellidos y Nombre | CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA | PUESTO DE TRABAJO | RETRIBUCIONES | | TOTAL ANUAL |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------|--------------|-------------|
| | | | BASICAS | COMPLEMENTA. | |
| ECHANO RUIZ, JUAN | Veterinario Titular | Veterinario | 1.255.580 | - | 1.255.580 |

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: GUIPUZCOA - DIRECCION PROVINCIAL

| APellidos y Nombre | CATEGORIA PROFESIONAL | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|------------------------------------|--|---------------------|--------------|-------------|
| | | BASICAS | COMPLEMENTA. | |
| LOZANO IGLESIAS, Trinidad | Auxiliar Administrativo | 595.180 | 221.320 | 816.500 |
| VILLASTRIGO BARDECI, Pilar | Ayudante Preferente (Medios de Comunicación Social del Estado) | 1.216.978 | - | 1.216.978 |
| INSAUSTI FERNANDEZ HAUREGUI, Jesús | Medios Comunicación Social - Estado | 1.239.098 | - | 1.239.098 |
| AYERBY BENGQA, Agustín | Medios Comunicación Social - Estado | 1.216.278 | - | 1.216.278 |

Localidad: VIZCAYA - Dirección Provincial

| APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORIA PROFESIONAL | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|------------------------------|--|---------------------|--------------|-------------|
| | | BASICAS | COMPLEMENTA. | |
| RUIZ MORO, Ma. Luisa | Auxiliar Administrativo | 650.706 | 100.512 | 751.218 |
| GURIDI INURRETA, Ma. Angeles | Telefonista | 571.106 | 92.364 | 663.470 |
| PUENTE CORULLA, Maximina | Limpiadora | 621.968 | - | 621.968 |
| GALVEZ BRIZ, Pilar | Limpiadora | 595.928 | - | 595.928 |
| VICENTE SANCHEZ, Ana | Perforista | 741.482 | 109.020 | 850.502 |
| CALLEJA GARCIA, Juan Manuel | Ordenanza (Medios de Comunicación Social del Estado) | 1.083.966 | - | 1.083.966 |

LOCALIDAD: VIZCAYA

| APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORIA PROFESIONAL | RETRIBUCIONES 1.984 | | TOTAL ANUAL |
|------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------|-------------|
| | | BASICAS | COMPLEMENTARIAS | |
| JARBURGIZAR JAYO JESUS ANGEL | PEON ESPECIALIZADO | 539.724 | 162.326 | 702.050 |

RELACION Nº 3

Créditos presupuestarios afectados por el traspaso. Presupuesto del Estado para 1.985.

| Concepto | Explicación | Total Capítulo (miles de ptas.) |
|--|--|------------------------------------|
| 21.01.1 | Gastos de personal: Servicios periféricos..... | 6.853 |
| 21.01.1 | Gastos de personal: Servicios Centrales | 5.170 |
| 21.02.1 | " " " " | 492 |
| 21.05.1 | " " " " | 2.008 |
| | Total capítulo I | 14.523 |
| 21.01.2 | Gastos en bienes corrientes y servicios: Servicios periféricos | 42 |
| 21.01.2 | Gastos en bienes corrientes y servicios: Servicios centrales | 32 |
| 21.02.2 | " " " " | 0'4 |
| 21.05.2 | " " " " | 7 |
| | Total capítulo II | 81'4 |
| <u>Coste efectivo de los servicios traspasados a</u> | | |
| <u>otras Comunidades Autónomas</u> | | 446.539 |

1418

Ekainaren 11ko 187/1985 DEKRETOA, Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak 1985.eko Martxoaren 25ean hazien eta mintegi landareen alorrean hartutako Erabakiaren argitalpena ontzat emanaz.

Irailaren 26ko 2339/1980 Errege-Dekretoz onartutako Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordearen Erabakiko bigarren atalean jarritakoaren indarrez, bertan

1418

DECRETO 187/1985, de 11 de Junio, por el que se aprueba la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 25 de Marzo de 1985 en materia de semillas y plantas de vivero.

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias aprobado por Real Decreto 2.339/1980, de 26 de Septiembre,